

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

63. Expte 1874-CJA-20: Regulando los aspectos referidos a la realización de grafitis, pintadas y murales en el Partido.
64. Expte 2182-D-20: Desafectando del Area Urbana del Litoral Marítimo Uno a (ULM1a) y del Distrito Sujeto a Estudio (Se) una unidad parcelaria.
65. Expte 1554-D-21: Modificando el artículo 4º de la Ordenanza n° 25063, referente a la creación de la Unidad de Coordinación del Plan Integrado de Vacunación COVID-2021.
66. Expte 1874-D-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 330/2021, por medio del cual se otorgó permiso precario de uso y explotación de las UTF Playa Bristol Popular, Playa Estrada y Playa Redonda.
67. Expte 1905-CCARIMDP-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Creando el régimen de "Tostado y Fraccionamiento Artesanal en el Trazado del Café". 2) COMUNICACION: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente una Ruta del Café Marplatense como atractivo turístico.
68. Expte 2130-D-21: Convalidando el convenio suscripto con la Asociación Civil "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Obra Don Bosco)", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 y Anexo "Ceferino Namuncurá".
69. Expte 2209-D-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 8/22, por medio del cual se otorgó permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Santa Isabel a "Travesía por Mogotes Asociación Civil".
70. Expte 2222-D-21: Confiriendo a "Canción 91 Asociación Civil", permiso de uso y ocupación gratuito de una parcela de dominio fiscal municipal ubicada en el barrio El Casal.
71. Expte 2232-D-21: Declarando en el ámbito del Partido por el término de un año, la "Emergencia Sociosanitaria en materia de violencias por motivos de Género y Diversidad Sexual".
72. Expte 2234-D-21: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio marco de cooperación con la Universidad Atlántida Argentina.
73. Expte 2248-D-21: Convalidando el convenio firmado con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), por el cual el Municipio cede el uso y explotación de un predio de 5.000m2 en el Parque Industrial.
74. Expte 1003-D-22: Convalidando la addenda formulada al Convenio registrado bajo el N° 775/2021, suscripto con el Sindicato de Guardavidas y Afines, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA).
75. Expte 1004-D-22: Convalidando el Convenio registrado bajo el n° 1610/2021, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Administración de Punta Mogotes.
76. Expte 1105-D-22: Modificando artículos de la Ordenanza n° 25.251, los que establecen la suma a pagar en concepto de acarreo y estadía de motocicletas y vehículos que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito.
77. Expte 1216-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 113/2022, mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1º de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2024.
78. Expte 1259-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 122/2022, mediante el cual se autorizó al Club Atlético Quilmes a utilizar un espacio de dominio público frente a la sede de la institución el pasado 12 de abril del corriente.
79. Expte 1362-C-22: Convalidando los Decretos de la Presidencia n° 328/21 y 145/22, mediante los cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar las autorizaciones otorgadas en el Paseo de Food Trucks de los Parque Camet y Primavera y de Sierra de los Padres.
80. Expte 1397-D-22: Autorizando al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a afectar con el uso de suelo "DEPENDENCIAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", el inmueble sito en la calle Alsina N° 2754.

81. Expte 1402-D-22: DOS DESPACHOS: 1) MAYORIA: Prorrogando por el plazo de 2 años los Anexos I, II y III de la Ordenanza n° 25.113, referente al régimen promocional aplicable a los distritos urbanos de alta y media densidad contemplados en el C.O.T. y modificando artículos de dichos Anexos. 2) MINORIA: Prorrogando por el plazo de 2 años los Anexos I, II y III de la Ordenanza n° 25.113 y modificando 2 artículos del Anexo I de la Ordenanza n° 25.113.
82. Expte 1403-D-22: Modificando el artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza n° 25.114, referente a régimen de construcciones.
83. Expte 1405-D-22: Convalidando Decretos del Departamento Ejecutivo mediante los cuales se reconoce y autoriza el pago de diferencias salariales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.
84. Expte 1406-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA., por la provisión de productos lácteos en diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.
85. Expte 1410-D-22: Autorizando a la Señora ANA MUÑOZ a afectar con el uso de suelo "ZAPATERIA", el inmueble sito en la calle Viamonte n° 2777.
86. Expte 1411-D-22: Autorizando al Señor FEDERICO KOGAN, a afectar con el uso de suelo "Venta por mayor de productos de dietética y almacén en general", junto a los permitidos en el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero n° 4027.
87. Expte 1418-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Administración de Consorcio C.A.DI BARTOLO E HIJOS, en concepto de expensas del inmueble sito en Av. Independencia n° 3299.
88. Expte 1419-D-22: Autorizando a la Asociación Civil sin fines de lucro "Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina" a la ocupación del espacio de dominio público para la realización de la Feria de las Colectividades, durante el receso escolar invernal de los años 2022, 2023 y 2024.
89. Expte 1433-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor del proveedor SPAMPINATO CARLOS MARIA en concepto de publicidad en el medio "La 97 Siempre", correspondiente a la publicidad de "Mi Primer Comercio".
90. Expte 1436-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a la firma Iruña SCA, por la diferencia del servicio ofrecido en el marco de la Jornada "Lecciones aprendidas en la pandemia".
91. Nota 35-NP-22: Adhiriendo la Municipalidad a la Ley Nacional n° 27.043, por la que se declara de interés el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

B) RESOLUCIONES

92. Expte 1443-FDT-22: Declarando de interés la "Feria Invierno", a desarrollarse los días 18 y 19 de junio de 2022 en el Foyer del Teatro Auditorium, Centro Provincial de las Artes.
93. Expte 1454-FDT-22: Expresando acompañamiento a la celebración del trigésimo quinto aniversario del "Centro de Residentes Paraguayos en Mar del Plata".
94. Expte 1474-U-22: Expresando reconocimiento al "Desayunador Don Bosco", por su invaluable labor comunitaria.
95. Expte 1480-CJA-22: Declarando de interés el XII Encuentro Nacional de la Red Argentina del Paisaje, que se realizará los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2022.

C) DECRETOS

96. Expte. y Nota: 1250-FST-2020; 1790-FDT-2021; 1008-D-2022 y 70-NP-2022; disponiendo su archivo.
97. Expte 1400-U-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 159/22, mediante el cual se modificó el decreto que convocaba a una Jornada de Trabajo para concientizar sobre la importancia de la donación periódica de sangre y la inscripción en el Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas.
98. Expte 1452-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 163/22, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Fernando Muro por el día 26 de mayo de 2022.
99. Expte 1453-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 164/22, mediante el cual se concedió licencia al señor Concejal Guillermo Volponi por el día 26 de mayo.

D) COMUNICACIONES

- 100.** Expte 1405-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al permiso otorgado para la colocación de señalización de kilometraje y el ploteo de las distintas estaciones saludables en la zona costera.
- 101.** Expte 1925-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de un proyecto de arquitectura para conformar como espacios verdes a manzanas del Barrio Félix U. Camet.
- 102.** Expte 2169-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe diversos puntos relacionados con la planificación de seguridad vial y ordenamiento de tránsito.
- 103.** Expte 1327-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar a qué profesiones y/o categorías corresponden los más de 80 cargos en los que se redujo el área de Atención Primaria de la Salud.
- 104.** Expte 1451-AM-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe si ha tomado conocimiento de cambios constantes del cartel indicador de la línea 717.

Expediente: 1874-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos referidos a la realización de grafitis, pintadas y murales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- En el marco de la presente y al solo efecto de su cumplimiento, se establecen los siguientes conceptos:

Grafiti y/o pintada: son rayados, marcas o inscripciones realizadas en un bien inmueble o mueble, público o privado, con o sin autorización del propietario, utilizando para ello pintura, marcadores, pintura en aerosol o cualquier otro elemento que sirva para tal fin.

Mural: cualquier imagen que usa de soporte un muro o pared.

Grafiteros o muralistas: cualquier persona que realice alguna de las actividades reguladas por la presente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- Créanse en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el “Registro de Murales”, el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” y el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”, los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- El objetivo de los Registros es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que realizan los marplatenses y batanenses y que son parte del quehacer cultural del Partido y acercar a propietarios y artistas para favorecer la realización de obras que agreguen valor cultural y estético al espacio urbano.

Artículo 6º.- Figurarán en el “Registro de Murales” las obras artísticas existentes en el Partido de General Pueyrredon que se encuadran dentro de los conceptos enunciados en el artículo 2º y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. El Registro de Murales podrá contener la siguiente información autor/es de la obra, denominación, significado u hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen. Dicho Registro será confeccionado por la autoridad competente.

Artículo 7º.- Se podrán inscribir en el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales y/o grafitis ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal. Para poder inscribir un bien inmueble en el Registro se deberá incluir la siguiente información: ubicación del inmueble, dimensiones del espacio ofrecido para el mural, datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; una imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia. La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno por parte del Municipio ni del muralista, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

Artículo 8º.- Será un derecho inalienable por parte del propietario que se inscriba en el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” conocer con anterioridad a la

realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

Artículo 9º.- Podrán inscribirse en el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”, en forma individual, grupal o asociados como Cooperativas de Trabajo, artistas mayores de dieciocho (18) años con residencia en el Partido de General Pueyrredon, que se ofrezcan para realizar obras plásticas en los murales y/o espacios ofrecidos para tal fin en el Registro creado en el Artículo 7º de la presente.

Será requisito, la presentación de un curriculum vitae, en el que se podrá adjuntar la información respecto de las obras que previamente hubiere realizado el artista o el grupo de artistas, debidamente documentadas.

La autoridad de aplicación invitará a las escuelas e institutos de arte radicados en el Partido de General Pueyrredon a inscribirse en el Registro creado en el presente Artículo.

Artículo 10º.- A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación convocará a los artistas o muralistas inscriptos en el Registro para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que estos presten su conformidad con la propuesta realizada.

Por otra parte, tanto propietarios como grafiteros o muralistas podrán realizar una solicitud de permiso ante la autoridad de aplicación para la realización de una obra. La Secretaría de Cultura deberá expedirse sobre las solicitudes presentadas en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso negativo, ésta deberá ser fundada.

Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

Artículo 11º.- Los autores de las obras, al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original el espacio cedido a tal fin. Pasado dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

Artículo 12º.- El Registro de Murales será incluido dentro de la información turística que el Departamento Ejecutivo ofrezca a las personas que visiten el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 13º.- Quienes realicen grafitis, pintadas o murales en lugares prohibidos o sin la correspondiente autorización, deberán reparar a su costa el daño causado y serán pasibles de las siguientes sanciones, graduadas de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ordenanza n° 4544

- Régimen de Penalidades por Faltas:

- a) Primera infracción: 0,25 al 1%
- b) Segunda Infracción: 0,50 al 1,5 %
- c) A partir de la tercera infracción 1 al 5%

En caso de reincidencia, la sanción aplicada siempre deberá ser superior a lo abonado por la infracción anterior, aun cuando la escala permita lo contrario.

Artículo 14º.- El Departamento Ejecutivo realizará, a través de medios de difusión locales, una amplia campaña de difusión de los alcances de la presente y llevará a cabo, a través de los establecimientos educativos o mediante convenios con distintas entidades intermedias interesadas, una campaña de prevención y concientización para contribuir al cumplimiento de la presente.

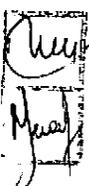
Artículo 15º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

Artículo 16º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 23-12-2020
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022

Reunión n° 12
Reunión n° 14



Expediente: 2182-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase del Área Urbana del Litoral Marítimo Uno a (ULM1a) y del Distrito Sujeto a Estudio (Se) la unidad parcelaria cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Parcela 384af y aféctase a Área Complementaria del Litoral Marítimo Uno (CoLM1), según el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Artículo 2º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el propietario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria, desde el momento de iniciar el trámite pendiente ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución del actuado administrativo.

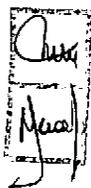
Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en las planchetas urbanísticas, correspondientes a la Ordenanza n° 5295, en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 22-3-2022 Reunión n° 3

Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022 Reunión n° 14



Expediente: 1554-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza n° 25.063, por la que se crea el “Plan Integrado de Vacunación COVID 2021”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

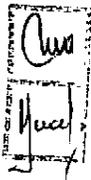
“**Artículo 4º.**- Créase la Unidad de Coordinación con las autoridades de la Región Sanitaria VIII y de la Secretaría de Salud del Municipio, con el objetivo de desarrollar el Plan creado por el artículo 1º.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 1-4-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-6-2022

Reunión: 3
Reunión: 14

A handwritten signature in cursive script is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Municipalidad" in a serif font, with "Municipalidad" written above it in a smaller font. The signature appears to be "C. M. M.".

Expediente: 1874-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

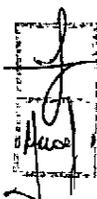
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 330/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se otorgó permiso precario de uso y explotación de las UTF Playa Bristol Popular, Playa Estrada y Playa Redonda.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 1-2-2022
Obras y Planeamiento, 8-3-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 1
Reunión n° 12
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and is partially obscured by the signature.

Expediente: 1905-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Turismo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el régimen de “Tostado y Fraccionamiento Artesanal en el Trazado del Café”.

Artículo 2º.- El régimen establecido en el Artículo 1º, tendrá carácter artesanal y estará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el “Código Alimentario Argentino”.

TÍTULO I: LOCALES GASTRONÓMICOS

Artículo 3º.- Podrán incorporarse al régimen establecido en el artículo 1º, todos aquellos establecimientos gastronómicos cuya producción mensual de café no supere los 150 kg por mes y se realice con máquinas tostadoras eléctricas con una capacidad de tambor de hasta 3 kg. asegurando la escala y proceso artesanal.

Artículo 4º.- El producto artesanal así obtenido podrá ofrecerse en formato “para llevar” o ser consumido en el mismo local de su producción, en sector contiguo a la elaboración. En este último caso, dicho sector deberá estar debidamente habilitado en el rubro “Cafetería/Confitería” contemplado en el Código de Ordenamiento Territorial.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º.- Cuando se promocióne la venta de “café de especialidad”, solo se podrá tostar y fraccionar este tipo de café exhibiendo el certificado de origen al momento del tostado, el que deberá permanecer a disposición de la autoridad sanitaria de control, como también del consumidor que lo requiera.

Artículo 6º.- Déjase establecido que el tostado de café se realizará en un espacio a la vista del público.

Artículo 7º.- Incorpórase al Artículo 5.4.2 del Capítulo 5 USOS CONDICIONADOS del Código de Ordenamiento Territorial, el siguiente apartado:

“5.4.2.21 CAFETERÍA, CONFITERÍA con anexo Tostado y Fraccionamiento Artesanal de Café.

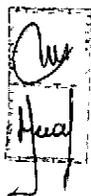
Será incluido dentro de este rubro, todo local de servicios en el cual se incorpore el tostado y fraccionamiento del café en escala artesanal para ser consumido en el local y/o en su formato para llevar, conforme lo determinado en la ordenanza que crea el régimen de “Tostado y Fraccionamiento Artesanal en el Trazado del Café”.

En todos los casos se deberán garantizar las medidas de seguridad necesarias para el correcto desenvolvimiento de la actividad, lo cual implica contemplar las disposiciones municipales y provinciales vigentes para la instalación y óptimo funcionamiento de las máquinas.”

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo: 16-2-2022	Reunión: 10
Turismo: 5-4-2022	Reunión: 1
Obras y Planeamiento: 19-4-2022	Reunión: 6
Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-6-2022	Reunión: 14

A handwritten signature in blue ink is enclosed within a rectangular stamp. The signature appears to be 'Hual' or similar. The stamp has a double-line border.

Expediente: 1905-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Turismo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

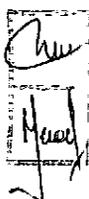
COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del EMTUR, implemente una Ruta del Café Marplatense como atractivo turístico, elaborando posibles recorridos por los sectores dedicados al Café, promocionando la temática por medios audiovisuales e incluyéndola en folletería a entregar al visitante en los ingresos a Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo:	16-2-2022	Reunión: 10
Turismo:	5-4-2022	Reunión: 1
Obras y Planeamiento:	19-4-2022	Reunión: 6
Legislación, Interpretación, Reglamento:	6-6-2022	Reunión: 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Juan' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 2130-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Obra Don Bosco)", que como Anexo I forma parte de la presente, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central sito en la calle Don Bosco n° 1895 y Anexo "Ceferino Namuncurá", sito en la calle Av. Fortunato de la Plaza n° 9167, durante el año 2021, recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000.-).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-05-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 6
Reunión n° 12
Reunión n° 10



Expediente: 2209-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto n° 8/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se otorgó permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Santa Isabel a “Travesía por Mogotes Asociación Civil” hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

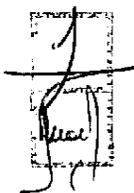
SALA DE LA COMISIÓN.-

Turismo, 1-2-2022 Reunión n° 18

Obras y Planeamiento, 8-3-2022 Reunión n° 1

Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022 Reunión n° 14

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022 Reunión n° 10



Expediente: 2222-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- De conformidad con el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, confiérese permiso de uso y ocupación con carácter precario y gratuito a “Canción 91 Asociación Civil”, con Personería Jurídica n° 36048, inscrita en el Registro Provincial de Instituciones Civiles, de una parcela de dominio fiscal municipal ubicada en el barrio El Casal, identificada catastralmente como: Circunscripción II - Sección S - Quinta 5 - Parcela 8, cuya superficie, medidas y linderos surgen del croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente, inscrita en el dominio en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en la Matrícula 39840 de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El inmueble cuyo Derecho de Uso y Ocupación, a título precario se confiere por el artículo 1º, será destinado exclusivamente al desarrollo de actividades terapéuticas, sociales y culturales propias de la Institución con ajuste a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Anexo II, que es parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a las constancias acumuladas en Expediente N° 1452-1-2021, Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2222-D-2021 del H.C.D.).

Artículo 3º.- La Municipalidad entregará el bien al permisionario una vez que se encuentren aprobados los planos de construcción a los que alude la Cláusula Quinta del Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- El permiso se otorga por un plazo de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente, siendo el mismo renovable en forma automática en tanto y en cuanto no exista manifestación en contrario de alguna de las partes notificada por medio fehaciente.

Artículo 5º.- El permiso se concede en forma precaria por lo que puede ser revocado en cualquier tiempo por la Municipalidad, sin derecho a reclamo ni resarcimiento alguno por parte del permisionario.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 17-5-2022 Reunión n° 10
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022 Reunión n° 14
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022 Reunión n° 10



Expediente: 2232-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon por el término de un (1) año, la "Emergencia Sociosanitaria en materia de violencias por motivos de Género y Diversidad Sexual". Treinta días antes del vencimiento de la presente, el Observatorio de Políticas Públicas en materia de Violencias por motivos de Género y Diversidad creado por la presente Ordenanza, deberá emitir un informe de evaluación respecto de las políticas públicas desplegadas en el territorio de General Pueyrredon en base al cual el Departamento Ejecutivo evaluará la solicitud de prórroga por igual término.

Artículo 2º.- Entiéndase por violencias por motivos de género y diversidad, toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ordenanza toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja respecto del varón. La restricción de las personas al derecho a ser tratadas teniendo en cuenta su identidad de género y en particular a ser identificadas de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada se incluyen en la presente como formas de violencia y/o discriminación.

Artículo 3º.- Establécense en el marco de la presente Emergencia Sociosanitaria, las siguientes acciones en torno a las personas en situación de violencia por motivos de género y diversidad:

a.- Generar espacios psicoterapéuticos, psicosocioeducativos, recreativos y de desarrollo personal, -tanto en los centros de salud, como en instituciones educativas y de infancia y adolescencias- dirigidos a revertir prácticas discriminatorias y/o violentas, a fin de desarrollar formas de sociabilidad basadas en el respeto y la responsabilidad afectiva. Asimismo, resulta deseable impulsar a las instituciones públicas y/o privadas de General Pueyrredon al desarrollo de acuerdos de convivencia que contemplen acciones de prevención, programas y/o protocolos para el abordaje de situaciones de violencia por motivos de género y diversidad, elaborando estrategias integrales de prevención y brindando un correcto acompañamiento a las personas afectadas, evitando prácticas criminalizadoras y victimizantes.

b.- Promover campañas integrales de difusión respecto al programa previsto en la presente Ordenanza, tanto en medios gráficos, radiales y televisivos como en instituciones educativas y de salud públicas y privadas, programa que será consensuado con equipos técnicos, grupos de investigación y/o entidades científicas especializadas en los distintos niveles de abordaje de la temática, incluyendo las particularidades genéricas en relación a problemáticas asociadas, como los accidentes de tránsito y suicidios, violencia en ámbitos deportivos y en la nocturnidad, hábitos de consumo de sustancias, etc. Asimismo impulsará una agenda de sensibilización acerca de las paternidades activas y las prácticas de cuidado y autocuidado en varones.

c.- Continuar con el régimen de asignaciones económicas temporales que se otorga a las personas en situación de violencia por motivos de género y diversidad establecido por Decreto N° 385/22. El monto de las mismas deberá aumentarse como mínimo al sesenta y cinco por ciento (65%) del haber mínimo jubilatorio nominal determinado por la ANSES al momento de realizarse el pago. Deberá garantizarse celeridad en el cobro de las asignaciones priorizando hacerlo por medio de cuentas bancarias de las personas beneficiarias.

- d.- Arbitrar los medios necesarios con las áreas de incumbencia que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 25.319 y generar las políticas y/o gestiones necesarias a fin de que el número final de viviendas destinadas a quienes se encuentren transitando situaciones de violencia de género aumente.
- e.- Impulsar proyectos ante el Banco de Tierras Municipal u otros organismos que permitan asignar terrenos fiscales destinados a la construcción de viviendas y/o emprendimientos productivos a personas afectadas por la problemática de la violencia por motivos de género y diversidad, tendiendo al desarrollo de proyectos sostenibles.
- f.- Continuar con las obras de ampliación y puesta en valor del Hogar Dra. Gloria Galé y concluir la totalidad de la obra de la Casa de Medio Camino, destinada a favorecer la autonomía progresiva de las personas en situación de violencia por motivos de género y diversidad. Asimismo, se deberán arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar otro tipo de alojamiento llegado el caso de que los dispositivos antes mencionados se encuentren completos en cuanto a su capacidad.
- g.- Realizar convenios y gestiones pertinentes ante las distintas jurisdicciones estatales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y/u organizaciones de la cooperación internacional descentralizada, a fin de obtener recursos para implementar programas de prevención, formación, capacitación y acompañamiento integral que favorezcan la eficiencia de los servicios con los que cuenta el Partido y maximicen su impacto en el bienestar de las personas en situación de violencia por motivos de género y diversidad, propendiendo a su autonomía.
- h.- Fortalecer la dotación de personal, equipamiento e infraestructura para las distintas áreas de la Dirección General de Políticas de Género, y aquellas áreas que aporten al abordaje de las violencias motivos de género y diversidad como los Centros de Atención Primaria de la Salud, garantizando el abordaje integral, interdisciplinario y/o interinstitucional durante las 24 horas y tendiendo a ampliar los servicios descentralizados en forma articulada con los Servicios de Salud y servicios sociales con que cuenta el municipio, aportando a la transversalización del enfoque de género y diversidad, incluyendo a las consultas de salud en el primer nivel de atención, la indagación de aspectos relacionados a la construcción de masculinidades tanto como factores de riesgo y protección frente a situaciones de violencia por motivos de género y diversidad. Asimismo, aquellas áreas que no cuenten con protocolo de actuación deberán instrumentar tal herramienta en forma urgente a efectos de mejorar la atención de quienes están en situación de violencia y evitar su revictimización.
- i.- Coordinar acciones con las organizaciones no gubernamentales, organismos del poder judicial y demás organismos estatales y entidades que forman parte del sistema de abordaje ante situaciones de violencia por motivos de género y diversidad, a fin de maximizar los recursos existentes y elevar la calidad de los abordajes.
- j.- Garantizar la implementación de la Ley Nacional 27.499 conocida como Ley Micaela de capacitación obligatoria en género y violencia por motivos de género, para todo el personal municipal, especialmente a aquel que forma parte del sistema de atención directa a personas en situación de violencia por motivos de género y diversidad.
- k.- Fortalecer la participación y articulación interinstitucional de la Mesa Local ante el Riesgo, creada en el Partido de General Pueyrredon, en cumplimiento a lo prescripto por la Ley Provincial N°12.569.
- l.- Gestionar ante las autoridades provinciales la ampliación de recursos destinados a lograr una atención con perspectiva de género y no victimizante por parte de todo el personal policial y en todas las Comisarias con competencia en cuestiones de violencia familiar y por motivos de género, como asimismo la apertura de una sede en Zona Norte.
- m.- Aportar al diseño de programas educativos formales y no formales que transversalicen la perspectiva de Género y de Educación Sexual Integral a los fines de remover significados y prácticas discriminatorias y/o violentas.
- n.- Impulsar proyectos de empleabilidad, actividades y programas de formación laboral en distintos ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, tanto como actividades de ocio, culturales, deportivas y recreativas que apuntalen el desarrollo de comunidades libres de discriminación y violencias por motivos de género y diversidad.
- ñ.- Articular junto a la Oficina Municipal de Empleo la promoción, el fortalecimiento del empleo y la intermediación laboral, priorizando a las personas en situación de violencia por

motivos de género y diversidad y toda acción que permita incidir en las brechas de género existentes en la inserción y permanencia en el mercado laboral.

o.- Garantizar el cumplimiento del cupo laboral para personas travesti trans dispuesto en Ordenanza N° 23.237, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar a la brevedad el decreto reglamentario correspondiente.

p.- Garantizar y/o gestionar la cantidad necesaria de dispositivos tecnológicos de alertas (botones antipánico, app, dispositivos duales u otros) para mujeres y disidencias en situación de violencia, de manera tal que su entrega sea inmediata a la solicitud realizada por la persona en situación de violencia.

Artículo 4°.- Créase el Observatorio de Políticas Públicas en materia de Violencias por motivos de Género y Diversidad con competencia para la elaboración de diagnósticos basados en la producción y recopilación de información confiable de diversas fuentes, pudiendo realizar acciones de articulación con la Secretaría de Gobierno y/u otras áreas municipales o instituciones competentes, a fin de monitorear las políticas públicas y hacer las sugerencias que estimen pertinentes.

Para ello podrán formalizar acuerdos de colaboración específicos con universidades y/o entidades científicas, organismos educativos, ONGs, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas y/o especializadas en la investigación de la problemática de las violencias por motivos de género y diversidad y publicar informes sobre el estado de avance de las políticas públicas desplegadas en el Partido de General Pueyrredon.

El Observatorio estará bajo la órbita de la Dirección General de Políticas de Género la que coordinará el plan de trabajo del que participarán el conjunto de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el abordaje de la problemática de las violencias por motivos de género y diversidad.

Podrán integrar el Observatorio representantes de los medios masivos de comunicación, entidades educativas y todas aquellas instituciones públicas y/o privadas, que desarrollen o impulsen planes de acción que atiendan la problemática en alguno de sus niveles de intervención, a fin de aportar al diseño e implementación del sistema de evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Políticas de Género presidiendo dicho organismo, deberá en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, convocar a las autoridades de las instituciones que trabajan en alguno de los niveles de abordaje de la problemática – organizaciones no gubernamentales, organismos judiciales, Comisaría de la Mujer y Comisarías Jurisdiccionales, áreas del Departamento Ejecutivo y a cada bloque político que integra el Honorable Concejo Deliberante- para que designen formalmente sus representantes para la conformación del Observatorio, el que dictará su propio reglamento de funcionamiento, rigurosamente permeado por la perspectiva de género e interseccionalidad en cuanto a las prácticas que realiza y promueve. Para el caso de instituciones o espacios gubernamentales deberán designar titular y suplente a los efectos de garantizar y comprometer su participación. Dicho requisito no rige para organizaciones no gubernamentales en cuyo caso la designación de representantes es a los efectos de garantizar una comunicación eficaz.

Artículo 5°.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán financiarse a partir del incremento e incorporación de los montos respectivos a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Administración Central.

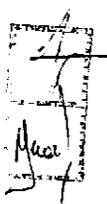
Artículo 6°.- Abróganse las Ordenanzas n° 22.739, n° 23.859, n° 24.320 y n° 24.876.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 7-4-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 2
Reunión n° 12
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Mesa'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 2234-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

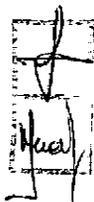
Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Universidad Atlántida Argentina el Convenio Marco de Cooperación cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 05-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 3
Reunión n° 12
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Hacia". The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation.

Expediente: 2248-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio firmado entre Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por la cual el Municipio cede el uso y explotación de un predio de 5.000 metros cuadrados de la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección S – Quinta 8.

Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, asistencia técnica, capacitación, ensayos, análisis y calibración en la parcela indicada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El permiso se otorga por el término de cinco (5) años, a título gratuito, con carácter precario, siendo prorrogable automáticamente, salvo manifestación en contrario cursada en forma fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejercer la administración de la presente, pudiendo disponer la revocación de la autorización otorgada en cualquier tiempo y en base a decisión fundada, sin que ello genere a la permissionaria derecho de resarcimiento alguno por tal circunstancia.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 6-4-2022
Obras y Planeamiento, 19-4-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n°2
Reunión n°6
Reunión n°9
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern. The signature appears to be a stylized name, possibly starting with 'Pescu'.

Expediente: 1003-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

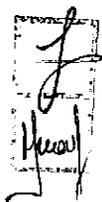
Artículo 1º.- Convalídase la addenda registrada bajo el N° 1448/2021, formulada al Convenio registrado bajo el N° 775/2021, suscripto entre el Departamento Ejecutivo, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), la que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 1-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 12
Reunión n° 10



Expediente: 1004-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio registrado bajo el n° 1610/2021, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Administración de Punta Mogotes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 1-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 12
Reunión n° 10



Expediente: 1105-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza n° 25.251 por la siguiente redacción:

“Artículo 1º.- Establécese la suma de 110 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de las motocicletas que hayan sido secuestradas por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Las mismas se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en un acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que la motocicleta se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.”

“Artículo 2º.- Establécese la suma de 200 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de los automóviles que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos que el vehículo se retire rodando, deberá acreditar estar al día con el seguro contra terceros.”

“Artículo 3º.- Establécese la suma de 260 UF’s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial o tenedor legítimo de los vehículos utilitarios que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedido a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que el vehículo utilitario se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 4-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022**

**Reunión n° 7
Reunión n° 10**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern. The signature appears to be 'Jue'.

Expediente: 1216-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 113-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR - a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien, un subsidio mensual por el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2024.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

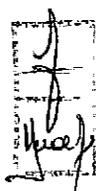
SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022

Reunión n° 14

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 10



Expediente: 1259-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

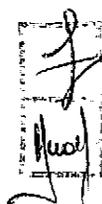
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 122/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Club Atlético Quilmes a utilizar un espacio de dominio público frente a la sede de dicha institución, ubicada en la Av. Luro n° 3868, con motivo de la celebración de su centenario, el día 12 de abril de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Movilidad Urbana, 25-4-2022
Obras y Planeamiento, 10-5-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 5
Reunión n° 8
Reunión n° 12
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Real" in a stylized font. The signature appears to be "J. L. Quilmes".

Expediente: 1362-C-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidanse los Decretos n° 328/21 y 145/22 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio de los cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar las autorizaciones otorgadas en el marco de la Ordenanza n° 25.030, por la que se creó el Paseo de Food Trucks en el Parque Camet, Parque Primavesi y Sierra de los Padres, hasta el 30/4/2022 y 31/8/2022, respectivamente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 10-5-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 8
Reunión n° 12
Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Acael" in a stylized font. The signature appears to be "Acael" followed by a flourish.

Expediente: 1397-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a afectar con el uso de suelo “DEPENDENCIAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (JUZGADOS DE FAMILIA N° 3, 4 Y 7)”, el inmueble sito en la calle Alsina n° 2754, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 99 b, Parcela 21a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Presentar con carácter previo a la habilitación, Plano Conforme a Obra Visado por la Dirección General Obras Privadas.
- 2.2.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- 2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 17-5-2022

Reunión: 10

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-6-2022

Reunión: 14



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorróganse por el plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente, los Anexos I, II y III de la Ordenanza n° 25.113.

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 1º del Anexo II de la Ordenanza n° 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establécese, un régimen promocional, aplicable a los distritos urbanos de alta y media densidad (R1, R2, R2e, R3, R4, R4e, C1, C1a, C1e, C2, C3, E1, E2) contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), mediante el cual se incrementarán en un 15% los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn.); selectivamente, aplicable a aquellos proyectos edilicios que cuenten con plano de construcción aprobado o presentado, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 1 de abril de 2020.”

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza n° 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Podrá extenderse la altura con la distribución del volumen edificable hasta el perfil de la medianera existente, o hasta agotar los indicadores urbanísticos básicos establecidos en el Artículo 1º de la presente, completando la capacidad edilicia, sólo para tipología de perímetro libre, en cuyo caso deberá adoptar el retiro lateral mínimo de 4,15 metros.

Asimismo, se admitirá la materialización de una solución tipológica híbrida, que articule un volumen edilicio mediante tipología "Entre Medianeras" o "Semiperímetro Libre" hasta alcanzar el plano límite del distrito correspondiente, con otro de "Perímetro Libre" sobre éste, el que observará un retiro lateral mínimo de 3,15 mts.”

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 7º del Anexo I de la Ordenanza n° 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Para acceder a los máximos indicadores definidos en el Artículo 1º del presente Anexo se deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a) Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b) Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c) Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d) Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e) Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).
- f) Control del vertido de efluentes constructivos.

Dichas acciones deberán documentarse en el expediente mediante la incorporación de informes técnicos, planos de detalles constructivos, y toda otra documentación que acredite el adecuado resultado de su ejecución y funcionamiento.”

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 2º del Anexo II de la Ordenanza n° 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Autorízase a incrementar en una (1) planta el plano límite del distrito urbano de pertenencia de las construcciones inscriptas en el presente régimen promocional. En este caso no se exigirá cumplimentar el requisito de guarda y estacionamiento de vehículos sobre la cantidad de unidades de departamentos agregadas.”

Artículo 6º.- Modifícase el Artículo 1º del Anexo III de la Ordenanza n° 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establécese un régimen promocional aplicable a los distintos distritos urbanísticos R1, R2, R3, R4, R4e, C1, C1a, C1e, C2, C3, y C5, mediante el cual se incrementan los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) previstos en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en relación a las superficies de parcelas cedidas voluntariamente al espacio público, siempre y cuando éstas reúnan condiciones factibles de ser utilizadas como lugar de esparcimiento”.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,	17-5-2022	Reunión n° 10
Legislación, Interpretación, Reglamento,	6-6-2022	Reunión n° 14



DESPACHO MINORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorróganse por el plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente, los Anexos I, II y III de la Ordenanza nº 25.113.

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza nº 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Podrá extenderse la altura con la distribución del volumen edificable hasta el perfil de la medianera existente, o hasta agotar los indicadores urbanísticos básicos establecidos en el Artículo 1º de la presente, completando la capacidad edilicia, sólo para tipología de perímetro libre, en cuyo caso deberá adoptar el retiro lateral mínimo de 4,15 metros.

Asimismo, se admitirá la materialización de una solución tipológica híbrida, que articule un volumen edilicio mediante tipología "Entre Medianeras" o "Semiperímetro Libre" hasta alcanzar el plano límite del distrito correspondiente, con otro de "Perímetro Libre" sobre éste, el que observará un retiro lateral mínimo de 3,15 mts.”

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 7º del Anexo I de la Ordenanza nº 25.113, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Para acceder a los máximos indicadores definidos en el Artículo 1º del presente Anexo se deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a) Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b) Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c) Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d) Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e) Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).
- f) Control del vertido de efluentes constructivos.

Dichas acciones deberán documentarse en el expediente mediante la incorporación de informes técnicos, planos de detalles constructivos y toda otra documentación que acredite el adecuado resultado de su ejecución y funcionamiento.”

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-



Expediente: 1403-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza n° 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Las construcciones comprendidas dentro del distrito Residencial Cuatro (R4) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. $\leq 0,54$ podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.”

Artículo 2º.- Modificase el Artículo 6º del Anexo I de la Ordenanza n° 25.114 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º.-** Incrementanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en el Artículo 6.6.6 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Seis (R6), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (1) 0.6; otros usos 0.4
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 1; otros usos 0.5
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m²).
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 350 hab/Ha. (0.035 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).”

“**Artículo 6º bis.-** Incrementanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en el Artículo 6.6.7 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Siete (R7), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (1) 0.8
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 1
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m²).
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 250 hab/Ha. (0.025 hab/m²).

Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).
El plano límite será de planta baja y un piso superior, para todas las tipologías, pudiendo adicionar un piso más contenido dentro de la cubierta con techo inclinado, en cuyo caso el frente de fachada deberá inscribirse dentro de los 7,00 m de altura y la cota máxima del cubrero será de 9,60 m.”

Artículo 3º.- Modificase el Artículo 15º del Anexo I de la Ordenanza n° 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 15º.-** Las construcciones comprendidas dentro del Distrito de Equipamiento dos (E2), Central tres (C3) y Residencial cuatro (R4), nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. $\leq 0,54$ desde la cota del primer piso, cuando se trate de manzanas que limitan en uno o más de sus frentes con los distritos de alta y/o media/alta densidad neta poblacional máxima (R1, C1, C1a, R2 y C2) podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.”

Artículo 4º.- Modificase el Artículo 1º del Anexo II de la Ordenanza n° 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Durante la vigencia del presente régimen promocional, las parcelas correspondientes al distrito R4 comprendidas en los polígonos delimitados territorialmente de conformidad al gráfico que forma parte del presente como Anexo A, se acogerán a un régimen ESPECIAL (R4e) que observará los siguientes indicadores y condiciones de tejido diferenciados:

Indicadores básicos:

- F.O.S máximo sobre cota de parcela: 0.6
 - F.O.T máximo uso residencial: 1.7; otros usos: 1.4
 - Densidad poblacional neta máxima: 600 hab./Ha (0.060 hab/m²)
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Tipología edilicia:

Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.

Disposiciones particulares:

a) Edificios entre medianeras

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cuatro (4) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

b) Edificios de semiperímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cuatro (4) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a eje divisorio.

c) Edificios de perímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cinco (5) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a ambos ejes divisorios.”

Artículo 5º.- Modificase el Artículo 2º del Anexo II de la Ordenanza n° 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Autorízase la superación del plano límite en una (1) planta en construcciones nuevas o a ampliar, mediante la adopción de un F.O.S. $\leq 0,54$ desde cota de parcela, en manzanas que limiten en uno o más de sus frentes con distritos de alta y media/ alta densidad poblacional neta máxima, es decir R1, C1, C1a, R2 y C2.”

Artículo 6º.- Derógase el Artículo 4º del Anexo II de la Ordenanza n° 25.114.

Artículo 7º.- Sustitúyase el gráfico que como “Anexo A” forma parte del Anexo II de la Ordenanza n° 25.114, por el gráfico que como “Anexo A” forma parte de la presente.

Artículo 8º.- Modificase el apartado INDICADORES URBANÍSTICOS DIFERENCIALES del Artículo 1º del Anexo III de la Ordenanza n° 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“INDICADORES URBANÍSTICOS DIFERENCIALES:

Indicadores básicos:

F.O.T. máximo uso residencial: 1.4

Densidad poblacional neta máxima: 450 hab/Ha (0,045 hab/m²).

Tipología edilicia:

Sólo edificios de perímetro libre.

Plano límite:

Planta baja y cinco (5) pisos superiores para tipologías de edificios entre medianeras y de semiperímetro libre.

Planta baja y siete (7) pisos superiores para tipologías de edificios de perímetro libre.

Para todas las tipologías cuando se adopte $F.O.S. \leq 0.54$ podrá superar el plano límite en una (1) planta.

Espacio urbano:

Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo con el gráfico 3.2.6 b del C.O.T. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.”

Artículo 9º.- Modifícase el Artículo 3º del Anexo III de la Ordenanza nº 25.114, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Para acceder a los máximos indicadores definidos en el artículo 1º del presente anexo se deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a) Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b) Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c) Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d) Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e) Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).
- f) Control del vertido de efluentes constructivos.

Dichas acciones deberán documentarse en el expediente mediante la incorporación de informes técnicos, planos de detalles constructivos, y toda otra documentación que acredite el adecuado resultado de su ejecución y funcionamiento.”

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

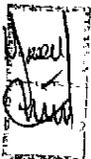
SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 17-05-2022

Reunión: 10

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-06-2022

Reunión: 14



Expediente: 1405-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

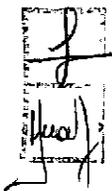
Artículo 1°.- Convalídanse los Decretos del Departamento Ejecutivo n° 114/2022, 382/2022, 107/2022, 108/2022, 289/2022 y 88/2022, por los cuales se reconoce y autoriza el pago de diferencias salariales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 10



Expediente: 1406-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

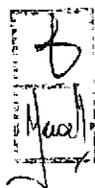
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 1.176.175,01) a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA. - Proveedor N° 10.621 - por la provisión de productos lácteos en diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social durante el ejercicio 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Muel'. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

Expediente: 1410-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Ana Carolina Muñoz, C.U.I.T. N° 27-28102004-3, a afectar con el uso de suelo "Zapatería", el inmueble sito en la calle Viamonte n° 2777, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 102b, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento: 17-05-2022

Reunión: 10

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-06-2022

Reunión: 14



Expediente: 1411-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Federico León Kogan C.U.I.T. N° 20-37557402-1 a afectar con el uso de suelo "Venta por mayor de productos de dietética y almacén en general", junto a los permitidos "Venta minorista de productos de dietética sueltos al detalle y almacén", el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero n° 4027, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 213 B, Parcela 15c, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Delimitar 1 módulo de 25 m² para la carga y descarga en forma interna a la parcela.
- 2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 17-05-2022

Reunión: 10

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-06-2022

Reunión: 14



Expediente: 1418-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$44.230.-), a favor de la Administración de Consorcio C.A. DI BARTOLO E HIJOS, en concepto de expensas del inmueble sito en Av. Independencia n° 3299 correspondientes al período noviembre y diciembre de 2019.

Artículo 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida del presupuesto de gastos vigente conforme el siguiente detalle:

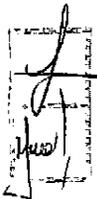
FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
9-9-0	94-00-00	7	6	1	0	1-1-0	1-1-1-01-05-000	5	\$44.230,00

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 10



Expediente: 1419-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil sin fines de lucro “Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina” a la ocupación del espacio de dominio público de la cuadrícula de la Plaza General San Martín, delimitado por las calles San Luis, 25 de Mayo, Mitre y Av. Luro para la realización de la Feria de las Colectividades, durante el receso escolar invernal de los años 2022, 2023 y 2024, debiendo finalizar sus actividades diariamente a las 23 horas.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la carpa y verificará la ubicación y dimensiones de la estructura, que deberá localizarse sobre la cuadrícula referida en el artículo anterior, sin ocupar las veredas circundantes, a los efectos de permitir la libre circulación peatonal por el perímetro de la plaza.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de los Departamentos Operativo y de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, el Departamento Bromatología de la Secretaría de Salud, fiscalizarán el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante una razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- La permissionaria deberá cumplir con lo establecido por la Ley Provincial n° 13.178, tramitando ante el Departamento de ReBA dependiente de la Dirección General de Inspección General, la correspondiente licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Artículo 6º.- Las entidades participantes quedarán exentas en un cien por ciento (100%) del pago de Derechos por Publicidad y Propaganda.

Artículo 7º.- Previo al inicio de las actividades, la organizadora deberá contar con la autorización emitida por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previo al inicio de las actividades. El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9°.- Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la actividad.

Artículo 10°.- La entidad autorizada deberá garantizar las condiciones de accesibilidad como así también, efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área, conservando los espacios verdes y entregándolos en las condiciones en que les fueran otorgados.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 24-05-2022

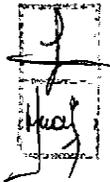
Reunión: 11

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-06-2022

Reunión: 14

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 7-06-2022

Reunión: 10



Expediente: 1433-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES (\$75.033,00), a favor del Sr. SPAMPINATO CARLOS MARIA, - proveedor municipal n° 361-, en concepto de publicidad en el medio “La 97 Siempre” (FM 97.3), correspondiente a la publicidad de “Mi Primer Comercio” conformado mediante factura N° C 0004-00004736 de fecha 10-01-2022, contratado mediante Orden de Compra N° 1544/21. El servicio fue prestado durante el mes de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 10



Expediente: 1436-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 9.680.-) a la firma Iruña SCA (Hoteles Alvarez Argüelles), por la diferencia del servicio ofrecido en el marco de la Jornada “Lecciones aprendidas en la pandemia” celebrada el día 7 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Autorízase la registración contable con débito a la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores” y crédito a las cuentas del pasivo “Cuentas Comerciales a pagar” por la suma de la deuda reconocida en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión nº 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Néstor'. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Nota: 35-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional n° 27.043, por la que se declara de interés el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), cuya adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires se corresponde a la Ley n° 15.035.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 13-5-2022

Reunión n° 6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-06-2022

Reunión: 14



Expediente: 1443-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la “Feria Invierno”, a desarrollarse los días 18 y 19 de junio de 2022 en el Foyer del Teatro Auditorium, Centro Provincial de las Artes de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los organizadores de la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 07-06-2022

Reunión n° 9



Expediente: 1454-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon acompaña la celebración del trigésimo quinto aniversario del “Centro de Residentes Paraguayos en Mar del Plata”, reafirmando su especial interés en la tarea comunitaria que la institución lleva adelante en pos de lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

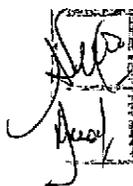
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades del Centro de Residentes Paraguayos en Mar del Plata, en día y horario a confirmar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 07-06-2022

Reunión n° 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 1474-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al “Desayunador Don Bosco” por su invaluable labor comunitaria.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Ricardo Máspero, Director de Cáritas Parroquial Don Bosco, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 07-06-2022

Reunión n° 9



Expediente: 1480-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XII Encuentro Nacional de la Red Argentina del Paisaje, que se realizará los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2022 en la ciudad de Mar del Plata.

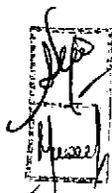
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Red Argentina del Paisaje.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 07-06-2022

Reunión n° 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "COMISIONES" at the top, "07-06-2022" in the middle, and "SALA DE COMISIONES" at the bottom. The signature is written in a cursive style.

Expte. y Nota: 1250-FDT-2020; 1790-FDT-2021; 1008-D-2022 y 70-NP-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y la nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1250-FDT-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5668, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo cuantifique las autorizaciones de uso de espacio público y realización de actividades promocionales otorgadas entre el 1° de noviembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020 y detalle la recaudación percibida.

Expte. 1790-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5920, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe respecto de la sucesión de siniestros viales acaecidos en el Partido.

Expte. 1008-D-2022: Eleva los Convenios suscriptos con los concesionarios/permisionarios de diversos balnearios, según lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza 25189, referente al Cuerpo Municipal de Guardavidas.

Nota 70-NP-2022: HERRERA, FACUNDO NICOLÁS. Remite nota en relación al retiro del tótem de carga SUBE de la sede de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.



Expediente: 1400-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

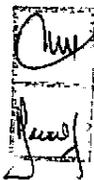
Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 159 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 19 de mayo de 2022, mediante el cual se modificó el Artículo 1° del Decreto de Presidencia n° 137/21 que convocaba a una Jornada de Trabajo para generar políticas tendientes a concientizar a los vecinos y vecinas del Partido sobre la importancia de la donación periódica de sangre y la inscripción en el Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 27-5-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022

Reunión n° 8
Reunión n°14



Expediente: 1452-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 163-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Fernando Gabriel Muro por el día 26 de mayo de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento,

6-6-2022

Reunión n° 14

A rectangular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Muro'.

Expediente: 1453-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

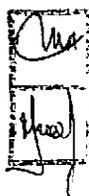
DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 164-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al señor Concejal Guillermo Volponi por el día 26 de mayo de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-6-2022 Reunión n° 14

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'G. Volponi'.

Expediente: 1405-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto al permiso otorgado para la colocación de señalización de kilometraje y el ploteo de las distintas estaciones saludables en la zona costera, lo siguiente:

- a) Todos los detalles del acuerdo suscripto con la marca de bebidas Gatorade de la Empresa Pepsico.
- b) Criterio con el cual se realizó la señalización, en disonancia con el marcaje perteneciente al Circuito Saludable del Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- c) Compensación económica realizada por la Empresa, producto del sitio preferencial otorgado para su publicidad y propaganda.
- d) Plazo de inicio y finalización del acuerdo.
- e) Dictamen técnico de la Municipalidad para garantizar el correcto uso de los materiales y su perdurabilidad.
- f) Obras realizadas y mantenimiento comprometido por la Empresa Pepsico.

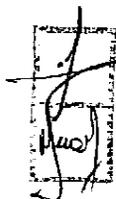
Artículo 2º.- Asimismo le solicita, con urgencia, que explique los motivos por los cuales omitió remitir al H. Cuerpo la autorización del permiso que refiere el artículo anterior, lo que evidencia una grave infracción al Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación: 16-6-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 7-6-2022

Reunión: 5
Reunión: 10



Expediente: 1925-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la realización de un proyecto de arquitectura para conformar como espacios verdes a las manzanas de dominio municipal identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección M, Manzana 106 y Circunscripción II, Sección M, Manzana 54 e implemente, en el proceso de diseño, instancias de participación para consensuar una iniciativa con los vecinos del Barrio Félix U. Camet, de acuerdo a sus necesidades y a las posibilidades de cuidado y mantenimiento.

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita destinar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos una partida para ejecutar la obra de cualificación de espacios verdes en el Barrio Félix U. Camet que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 8-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 7-6-2022

Reunión n° 1
Reunión n° 10



Expediente: 2169-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en relación con la planificación de la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito, lo siguiente:

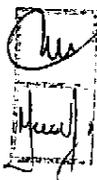
- a) Esquema para el periodo 2022.
- b) Cantidad de alcoholímetros con los que cuenta el Municipio detallando cuántos de ellos se hallan en funcionamiento.
- c) Número de alcoholímetros que se prevé incorporar para el presente año.
- d) Cuántos son los agentes de tránsito asignados a la tarea.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Movilidad Urbana: 6-6-2022

Reunión n° 9

A handwritten signature in cursive script is written over a rectangular stamp. The stamp contains the name 'Mesa' and some illegible text below it.

Expediente: 1327-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar a qué profesiones y/o categorías corresponden los más de 80 cargos en los que se redujo el área de Atención Primaria de la Salud, especificando condiciones de contratación de cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 27-05-2022

Reunión n° 8

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature appears to be 'M. M. M.' or similar, with a large initial 'M' at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

Expediente: 1451-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe si ha tomado conocimiento de cambios constantes del cartel indicador de la línea 717 desde Sierra de Los Padres y que pasa a ser línea 512 a partir de la rotonda de la Avda. Luro y Tarantino e igual situación ocurre en la misma línea 717 que sale de la ex Terminal de Ómnibus y durante el tramo de la Avda. Luro y la calle 244 se modifica a línea 512, volviendo a ser 717 hasta la finalización del recorrido.

Artículo 2º.- En caso de haberse tomado conocimiento, informe qué acciones se llevaron adelante para sancionar los incumplimientos y evitar su reiteración.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 6-6-2022 Reunión n° 9

